

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2022-004

Eco. Luis Alberto Pachala Poma

**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 ibidem, dispone: *“(…) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (…)*”;

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y se designó al señor Economista Luis Alberto Pachala Poma como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;
- Que,** a través del Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 07 de septiembre del 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó lo siguiente: *“Artículo 1.- La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad (...)”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SGDPN-SGDPN-2021-0426-O de 14 de diciembre de 2021, suscrito por el Eco. Luis Pachala Poma, Secretario General de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades remite al señor Magister Jairon Merchán, Secretario de Planificación, el Plan Estratégico PEI 2021-2025 para su revisión y validación técnica;
- Que,** mediante Informe de 10 de enero de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Plan Estratégico PEI 2021-2025 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades validado metodológicamente;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de los Decretos Ejecutivos Nro. 29 de 24 de mayo de 2021 y Nro. 186 de 07 de septiembre del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar el Plan Estratégico PEI 2021-2025 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades –SGDPN- y sus anexos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución y seguimiento de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mismas que deberán proceder de acuerdo con toda la normativa legal, vigente y aplicable.

SEGUNDA.- Todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación y publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de enero de 2022.

Eco. Luis Alberto Pachala Poma

Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES